



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00764 00  
Demandante: RUBIELA VÉLEZ BLANDÓN  
Demandada: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alba Mery Jaramillo Mejia".

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados N° 10 del 24 de enero de  
2023.  
Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00764 00  
Demandante: RUBIELA VÉLEZ BLANDÓN  
Demandada: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A. y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 1.000.000</b>

**En letras: un millón de pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Ramírez Isaza". Below the signature, the name is printed in a standard font.

INGRID RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00764 00  
Demandante: RUBIELA VÉLEZ BLANDÓN  
Demandada: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

IRI

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALBA MERY JARAMILLO MEJIA". Below the signature is a small black dot.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 10 del 24 de enero de  
2023.

Ingrid Ramírez Isaza  
Secretaria